



FISCALIA SUPERIOR DE CATALUNYA
BARCELONA

Diligencias investigación: 54/18

**DECRETO DE APERTURA DEL ILTMO. TENIENTE FISCAL de la
SUPERIOR DE CATALUNYA (en funciones de FISCAL SUPERIOR)**

Barcelona, 27 de agosto de 2018.

1º.- Que por escrito fechado en 22 de agosto D. JOSÉ DOMINGO DOMINGO, en su condición de Presidente de la Asociación IMPULSO CIUDADANO dirigió escrito a esta Fiscalía Superior en el cual, tras hacer referencia a determinadas manifestaciones públicas del Molt Honorable President de la Generalitat de Catalunya, Sr. JOAQUIM TORRA i PLA (artículo de opinión en el diario El Periódico de Catalunya publicado el 4 de agosto con el título “COMO UN SOLO PUEBLO CONTRA EL FASCISMO”) y del Honorable Conseller de Interior, Sr. MIQUEL BUCH i MOYA (rueda de prensa celebrada el día 2 de agosto), daba cuenta de Nota Informativa evacuada por el Departament de Interior de la Generalitat de Catalunya en 18 de agosto en la que se informaba de la identificación de “14 individuos” en las localidades de Mora la Nova, Tivissa i Vandellós como “posibles autores de daños al dominio público”, señalándose en aquella que por parte de dicho Departamento se “iniciaban acciones por presunta infracción grave de la Ley 4/2015 de seguridad ciudadana, que sanciona estas acciones con multas de 601 a 30.000 euros”.

Considera el autor del escrito que la actuación de los funcionarios públicos en tales concretas intervenciones, así como de las autoridades que ejercen su dirección, pudiera resultar “arbitraria, carente de fundamento legal y discriminatoria por razón de la ideología...”, interesando sean los referidos hechos, así como las consecuencias jurídicas de los mismos, debidamente investigados por esta Fiscalía.

2º.- Que a través de informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación (al respecto, y entre otros, periódico EL MUNDO en sus ediciones de los pasados días 25 y 26 de agosto) esta Fiscalía ha tenido conocimiento de la realización de actuaciones de la misma naturaleza que las anteriormente citadas, en la localidad de l'Ametlla de Mar, verificadas en la noche del 24 al 25 de agosto por funcionarios del CME, en este caso en conjunta actuación con otros de la Policía Municipal de la indicada localidad

3º.- Cuanto se acaba de exponer, y no teniendo conocimiento esta Fiscalía superior del concreto alcance de las diligencias policiales practicadas, así como el resultado final de las mismas con relación a los particulares identificados, justifica la incoación al amparo de lo dispuesto en el art 5 del EOMF, de diligencias de Investigación para el esclarecimiento de los hechos, por lo que **DECRETO:**

1º.- La apertura de diligencias de investigación conforme a lo dispuesto en el art 5 del EOMF.

2º.- La práctica de las siguientes diligencias:

a.- Oficiése al Sr. Comissari en Cap del CME al objeto de que con relación a las identificaciones de diversos ciudadanos particulares en las noches de los días 17 y 24 de agosto en las localidades de Mora la Nova, Tivissa, Vandellós y l'Ametlla de Mar se evacúe, por los servicios que el mismo dirige, informe, en el plazo máximo de 15 días, en el que indique, con identificación de los Agentes actuantes por su número de carnet profesional, los concretos motivos que llevaron a la intervención realizada, las diligencias practicadas y, en su caso, si las mismas dieron lugar a la remisión de denuncia a la autoridad judicial o a la incoación de expediente sancionador al amparo de la Ley 4/2015.

b.- Oficiese en idéntico sentido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de l'Ametlla de Mar con relación a la actuación de la Policía Local de dicho municipio en la noche del 24 de agosto.

c.- Requiérase al Sr. Comissari en Cap del CME al objeto de que, en el plazo antes indicado, informe a esta Fiscalía Superior sobre las pautas o criterios de actuación seguidos por los funcionarios de dicho Cuerpo policial con relación a eventuales actuaciones de retirada de simbología partidista o reivindicativa de la vía pública por parte de particulares.

d- Requiérase al Sr. Comissari en Cap del CME al objeto de que remita puntual informe a esta Fiscalía Superior de todas cuantas actuaciones de la misma naturaleza que la que se refiere a las presentes Diligencias sean realizadas por dicho Cuerpo policial en lo sucesivo, así como de aquellas que sean en su caso verificadas por agentes de la Policía Local y de las que pudiera tener conocimiento y ello en cuanto se mantengan la vigencia de las presentes diligencias de investigación.

Así lo mando y firmo

EL TENIENTE FISCAL. (en funciones de FISCAL SUPERIOR).

Fdo.- Pedro Javier Ariche Axpe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado.